

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2021

### SRES. ASISTENTES: PRESIDENTA:

Da Carmen Flores Jiménez

#### TENIENTES DE ALCALDE:

- D. Antonio Cosano Cabello
- D. Juan Delgado Alberca
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Josefa Ortiz Prieto D. Manuel Olmo Prieto
- D. Antonio Maestre Ballesteros

#### Secretario Accidental:

Da María del Carmen Molina Cantero

#### No asisten con excusa:

#### ORDEN DEL DÍA

- Aprobación, si procede del borrador del acta de las sesión celebrada el 08/02/2021
- Aprobación, si procede, del Proyecto de construcción de 64 nichos en el cementerio municipal. Fase 3
- 3. Licencias Urbanísticas.
- 4. Urgencias

En el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y

quince minutos del día 15 de febrero de 2021, previa convocatoria prevenida, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del R.D. 2568/86, para celebrar sesión ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y a la que asisten los Sres. Tenientes de Alcalde que en el margen se expresa y la Secretaria General de esta Corporación, que da fe.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el orden del día, que son los siguientes:

## 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIÓN CELEBRADA EL 08/02/2021

No planteándose dudas acerca del contenido del acta, esta fue aprobada por unanimidad.

# 2.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 64 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL. FASE 3. EXPTE. GEX\_2020\_12999.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2021 (CSV **LPD** ) que dice:

"Visto el proyecto de obra denominado: Proyecto de Construcción de 64 nichos en el cementerio municipal. Fase 3.. Expte. Gex\_2020\_12999.

Esta Alcaldía resuelve:

Que por parte del servicio de urbanismo se informe sobre dicha actuación."



Visto el Proyecto de obra denominado "Construcción de 64 nichos en el cementerio municipal. Fase 3 redactado por el Arquitecto técnico Municipal, D. Antonio Criado Molina de fecha 24 de noviembre de siendo el promotor el ilustre Ayuntamiento de Aquilar de la Frontera.

Visto el Informe Técnico de fecha 14 de diciembre de 2020 (CSV **LPD** ) emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

El art. 10.1 del RDUA recoge la tramitación de los actos promovidos por las Administraciones públicas, recogiendo que la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

El art. 6.1b del RDUA se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las siguientes determinaciones:

- El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigente y a las normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y analizado el proyecto presentado, este se adecua en general al planeamiento urbanístico vigente por lo que se informa en sentido favorable desde el punto de vista técnico.

#### **Observaciones:**

- Se deberá obtener con carácter previo a la autorización municipal Resolución Favorable por parte de Consejería de Salud y Familias en relación con lo previsto en el REGLAMENTO DE POLICIA SANITARIA MORTUORIA D 95/2001.Con carácter previo al inicio de las obras deberá designarse a la Dirección
- Facultativa de las obras y al Coordinador de Seguridad y Salud. (art. 13.1 Decreto 60/2010 RDUA)."

Vista el documento remitido por la Consejería de Salud y Familia de fecha 11 de diciembre de 2020, que dice:

"Con fecha 03/01/2019 tuvo entrada en el registro de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, Órgano competente para tramitar el procedimiento regulado en el Decreto 95/2001 de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria,



solicitud del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la ampliación del Cementerio Municipal con la construcción de 256 nichos, sin que conllevara aumento de superficie, cuyo número de expediente asignado fue CS0001/2019. Que se concluyó con una resolución FAVORABLE de Autorización Sanitaria de AMPLIACIÓN, sin incremento de superficie del CEMENTERIO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA, consistente en la construcción de 256 nichos.

Con fecha 01/12/2020 ha tenido entrada por registro electrónico en la Delegación Territorial de Salud y Familias de Córdoba, solicitud del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la ampliación del Cementerio Municipal con la construcción de 64 nichos en el que se expone que: "Este proyecto es la tercera fase de otro anterior en el que se proyectaba construir 256 nichos, que por motivos presupuestarios ha sido necesario realizar por fases". Por lo cual, no ha lugar a una nueva Resolución Favorable de Autorización Sanitaria de ampliación, sin incremento de superficie del Cementerio Municipal de Ayuntamiento de Aquilar de La Frontera."

Visto el Informe Jurídico de fecha 05 de febrero de 2020 (CSV LPD ) emitido por el Técnico de Administración General en **sentido desfavorable** y que dice:

**"Conclusión**: En base a lo expuesto, se informa desfavorablemente, mientras se incorpora al expediente la autorización demanial, la autorización urbanística de las obras contempladas en el Proyecto Construcción 64 nichos en el Cementerio municipal. Fase 3, redactado por el Aparejador municipal Antonio Criado Molina, en noviembre 2020, en suelo urbano edificación abierta, subzona de equipamientos y servicios urbanos, promovidas por el Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución material de 23.427,90 € y consultado el catastro no dispone de referencia catastral."

Por la Secretaria se advierte de que viene siendo habitual que en los proyectos municipales cuya aprobación se trae a este órgano por ejecutarse en terrenos calificados como demaniales municipales, como en el presente caso, quedan informados de forma desfavorable por no contar el expediente con una supuesta autorización demanial, sin base en norma jurídica, y aun cuando desde el punto urbanístico se señala que no existe inconveniente para su aprobación. Se ha instado a dicho técnico para la justificación legal de dicha opinión, dado que la autorización no se solicita a terceros organismos. Igualmente se ha hecho constar por esta Secretaria una anotación en el gestor de expedientes a efectos, de que se subsane esta situación.

La Junta de Gobierno Local, no obstante, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

**PRIMERO**.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución de construcción de 64 nichos en el cementerio municipal, redactado por D. Antonio Criado Molina, Arquitecto Técnico Municipal.



**SEGUNDO**.-Autorizar la ocupación del dominio público local del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en la medida que sea necesaria para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución de construcción de 64 nichos en el cementerio municipal, quedando así subsanada la observación realizada por el TAG en su informe

**TERCERO**.- Autorizar la ejecución de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución de construcción de 64 nichos en el cementerio municipal, realizado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Criado Molina, a realizar en este término municipal promovido por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

**CUARTO**.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Obras y Urbanismo para que proceda a los efectos oportunos.

#### 3.-LICENCIAS URBANÍSTICAS.

# 3.1.- D. PABLO RAFAEL CARRILLO BARRIENTOS. LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS MENOR PARA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN PARAJE CERRO POCA PAJA. EXPTE. GEX\_2020\_10116.

Vista la solicitud de fecha 15 de septiembre de 2020 (NRE 2260) de presentada por **D. Pablo Rafael Carrillo Barrientos**, con **D.N.I. LPD** y domicilio en **LPD** 14014 Córdoba, en la que **expone** que Pablo R. Carrillo Barrientos, en nombre Antonio Jesús Lopera de la Cruz actuando en representación de Elecnor, SA. y este a su vez actuando en representación de Endesa Distribución como contratista principal, adjuntando Proyecto de extensión de red y canalización para suministro eléctrico en el paraje Cerro Poca paja, 32-40, solicita que se le otorque licencia de obras.

Visto que el Proyecto de extensión de red y canalización para suministro eléctrico en el paraje Cerro Poca paja, 32-40 se presenta sin firmar.

Visto que la solicitud encabezada por Pablo Rafael Carrillo Barriento dice que se actúa tras varias autorizaciones que no se acreditan que el solicitante es Endesa Distribución.

Visto el Informe Técnico de fecha 08 de febrero de 2021 (CSV LPD ) emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido desfavorable** y en el que se concluye:

"Vista la documentación aportada, la actuación solicitada es la de dotar de infraestructura eléctrica a una parcela incluido en un ámbito de planeamiento pendiente de su desarrollo urbanístico previsto en el planeamiento vigente SR-11.

En base a lo anterior se informa desde el punto de vista técnico en sentido DESFAVORABLE para la obtención de la preceptiva licencia urbanística de las



obras solicitadas, en base a lo previsto en el art. 4.1 apartado 4 de las normas urbanísticas.

#### **OBSERVACIONES**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 78 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, nos encontramos en un supuesto de una infracción leve, por lo que se propone:

- Dar traslado a la empresa que pretende dotar de suministro a dicha localización.
- Dar traslado de la Resolución denegatoria a la empresa propietaria del Centro de Transformación, donde se pretende realizar la conexión.
- Dar traslado a la Policía Local para que compruebe la realización o no de dichas obras no autorizadas."

Visto el Informe Jurídico de fecha 09 de febrero de 2021 (CSV LPD ) emitido por el Técnico de Administración General en **sentido desfavorable** y en el que concluye :

**"Conclusión**: En base a lo expuesto, informo desfavorablemente la concesión de la licencia urbanística de edificación, obras e instalaciones (Art. 8. d) RDUA, a la promotora Endesa Distribución eléctrica, SL, con nif LPD, según Proyecto de, extensión de red y canalización para suministro eléctrico en el paraje Cerro Poca paja, 32-40, sin firmar, sin referencia catastral, con un presupuesto de ejecución material de  $314,30 \in$ , situándose la edificación en suelo urbanizable sectorizado. (SR11).

#### **Observaciones**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 78 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, nos encontramos en un supuesto de una infracción leve, por lo que se propone:

- Dar traslado a la empresa que pretende dotar de suministro a dicha localización.
- Dar traslado de la Resolución denegatoria a la empresa propietaria del Centro de Transformación, donde se pretende realizar la conexión.
- Dar traslado a la Policía Local para que compruebe la realización o no de dichas obras no autorizadas."

La Junta de Gobierno Local, no obstante, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, ACUERDA:



PRIMERO.- Denegar a D. Pablo Rafael Carrillo Barrientos, con D.N.I. **LPD** v domicilio en LPD 14014 Córdoba, la licencia de obras solicitada, en nombre Antonio Jesús Lopera de la Cruz actuando en representación de Elecnor, SA. y este a su vez actuando en representación de Endesa Distribución para la ejecución del Proyecto de, extensión de red y canalización para suministro eléctrico en el paraje Cerro Poca paja, 32-40,c, sin firmar, sin referencia catastral, y con un presupuesto de ejecución material de 314,30 €, situándose la edificación en suelo urbanizable sectorizado. (SR11), conforme a los motivos expuestos en loa informes emitidos en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Policía Local para comprobación de la realización o no de dichas obras no autorizadas.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Urbanismo a los efectos de iniciar las diligencias oportunas a efectos de la determinación de posibles infracciones.

#### 3.2.- CORTIJO LA VICTORIA S.L. LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARC. 99 POLG. 41. EXPTE. GEX\_2020\_10594.

Vista la solicitud de fecha 21 de septiembre de 2019 (NRE 2344) presentada e CORTIJO LA VICTORIA S.L., con N.I.F LPD y domicilio en LPD (Málaga), actuando en representación de la entidad mercantil, la arquitecta redactora del proyecto Doña Mª Trinidad Rodríguez Romero, Arquitecta colegiada nº 1.430 del COAMALAGA, con domicilio en , según acredita mediante autorización que consta en el expediente, en la que expone que presenta proyecto de construcción de nave de aperos, y termina solicitando licencia de obra para la construcción de nave de aperos en finca situada en el t.m. Aguilar de la Frontera, parcela 99, (Lenticoso) con referencia 14002A041000990000YW, redactado por la Arquitecta M.ª Trinidad Rodríguez Romero, visado por Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba en septiembre de 2020, que incluye la Dirección de obras a favor del redactor y la Dirección de ejecución de obras a Juan Antonio Gaona Trujillo, Arquitecto Técnico, Colegiado nº 29-002298 del C.O.A.A.T.MALAGA, con N.I.F. LPD.

**LPD** Visto el Informe Técnico de fecha 18 de diciembre (CSV ) emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

Según el art. 6.1b del RDUA se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las determinaciones urbanísticas referenciadas:

El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.



• La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.

Analizada la documentación, el proyecto presentado se adecua a la legislación y la normativa urbanística vigente, por lo que se informa desde el punto de vista técnico en sentido FAVORABLE para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras, debiéndose de aportar con carácter previo al otorgamiento de la licencia la siguiente documentación:

- Identificación del nº de finca registral donde se desarrolla la actuación (art. 13 Decreto 60/2010 RDUA)
- Comunicación de designación del técnico encargado de la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras. actuación (art. 13 Decreto 60/2010 RDUA)

Visto el Informe Jurídico de fecha 30 de diciembre de 2020 (CSV **LPD** ) emitido por el Técnico de Administración General en **sentido favorable** y que concluye:

Conclusión: En base a lo expuesto, informo favorablemente la concesión de la licencia urbanística de edificación, obras e instalaciones (Art. 8. d) RDUA, a la promotora CORTIJO LA VICTORIA S.L., con nif LPD, según Proyecto básico y de ejecución de nave de aperos en t.m. Aguilar de la Frontera (Córdoba), visado, redactado por la Arquitecta Mª Trinidad Rodríguez Romero, ref catastral 14002A041000990000YW, finca registral 21360, con un presupuesto de ejecución material de 75.000,00 €, situándose la edificación en suelo no urbanizable Preservado como Valor Agrícola II, Uso: art. 8.6 Agroalimentario. Siendo el arquitecto redactor el Director de obras

Vista la solicitud de fecha 29 de diciembre de 2020 (NRE 3402) en la que adjunta comunicación de Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra y nota simple de la finca registral 21360.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2021 empresa CORTIJO LA VICTORIA S.L abona liquidación nº 13368 en concepto de Autoliquidación por ICIO, Tasas Licencia y Ocupación por importe de **3.850,01 euros.** 

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de edificación, obras e instalaciones a la promotora CORTIJO LA VICTORIA S.L., con N.I.F. LPD y domicilio en Calle LPD (Málaga) según Proyecto básico y de ejecución de nave de aperos en t.m. Aguilar de la Frontera (Córdoba), visado, redactado por la Arquitecta Mª Trinidad Rodríguez Romero, ref catastral 14002A041000990000YW, finca registral 21360, con un presupuesto de ejecución material de 75.000,00 €, situándose la edificación en suelo no urbanizable Preservado como Valor Agrícola II, Uso: art. 8.6 Agroalimentario.



SEGUNDO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 2.287,50 euros, Tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe de 62,51 euros y fianza de residuos por importe de 1.500,00 euros, ascendiendo a un total de 3.850,01 euros.

TERCERO.- La licencia concedida está condicionada al pliego de condiciones que se indica a continuación:

- 1a.- La licencia que se concede es válida únicamente para las unidades de obra solicitadas que se especifican y, en el caso de obras con proyecto, para las contenidas en la aprobada por esta Junta de Gobierno Local.
- 2ª.- La alineación es la que se determine por los Servicios Técnicos municipales de acuerdo con el planeamiento en vigor.
- 3ª.- Los andamiajes no podrán salir por fuera de la línea de la cerca de cerramiento. Dicha cerca se colocará en toda la longitud a obrar en la fachada, dejando un mínimo de 40 cm. Entre aquella y la línea de bordillos para la circulación de peatones, debiendo completarse con los antepechos necesarios para la recogida de posibles objetos que cayeran de la obra a la vía pública, anunciándose su presencia durante la noche por medio de señales luminosas colocadas en los puntos mas salientes
- 4ª.- Queda prohibido colocar en la calzada materiales y objetos que puedan molestar el tránsito o difícultar la salida y evacuación de aguas
- 5ª.- Queda prohibido manipular en los servicios públicos (agua, alumbrado, alcantarillado, calzada, acerado, etc.) sin haber obtenido autorización expresa de la Alcaldía. Caso de autorizarse dicha manipulación los servicios deberán ser repuestos a su ser estado originarios íntegramente a su costa.
- 6a.- Caso de proyectar posibles ampliaciones que excedan del contenido de las obras que mediante la presente se le autorizan deberá solicitar nueva licencia municipal que comprenda las ampliaciones proyectadas.
- 7ª.- La presente licencia será exhibida a petición del Sr. Aparejador Municipal o de cualquier otro funcionario o agente del Ayuntamiento, dicho funcionarios podrán en cualquier instante acceder a las obras para inspeccionar.
- 8ª.- Disponer que las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de éste acuerdo.
  - 9ª.- Se exigirán las mínimas Normas de Seguridad y Salud de la Legislación vigente.
  - 10°.- Deberá retirarse de la vía pública maquinaria, herramienta y materiales durante los fines de semana
- 11°.- Deberá colocar en la obra y en lugar visible, un cartel con la información contenida en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, con el siguiente contenido:
  - a) Emplazamiento de la obra.
  - b) Promotor de la obra.
  - c) Denominación descriptiva de la obra.
  - d) Propietarios del solar o de los terrenos.
  - e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
  - f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
  - g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
  - h) Fecha de inicio y terminación de las obras.
- 12a.- Si se precisa la colocación de contadores en fachada, deberán ser colocados sin posible visión directa, habilitándose huecos con puerta terminada en los mismos materiales que se ejecuten la fachada, debiéndose cumplir lo especificado en el Artº. 6.2.7 de las NN.SS.
- 13a.- Las licencias urbanísticas se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados.
  - **CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.
  - QUINTO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Urbanismo

#### 4.- URGENCIAS.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las quince horas del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, y de todo lo consignado en ella, lo que como Secretaria General, doy fe.

En Aguilar de la Frontera, fechada y firmada electrónicamente.